No. DE ACTA DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN	N/A	**VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES Y CPC**		**No. ESTUDIO PREVIO**	
FECHA DE APROBACIÓN	N/A			**FECHA DE RADICACIÓN**	

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN						
SECRETARÍA	**SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.**					
OBJETO	**MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E. LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL**					
PRESUPUESTO ASIGNADO	**$69.435.637 SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE.**					
ANTICIPO	SI	**X**	NO		PORCENTAJE%	30
FORMA DE PAGO	**ANTICIPO**: EL MUNICIPIO DE PAICOL concederá a EL CONTRATISTA anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y una vez suscrita la correspondiente Acta de inicio, a fin de cubrir los costos que debe incurrir dentro de la ejecución del objeto contratado, específicamente en lo que tiene que ver en gastos de personal y administración, los cuales debe ser asumidos costeados con anticipación a la primera acta de recibo de obra. La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo. **Nota 1:** La entidad, a través de la supervisión, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor. El Municipio cancelará el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección así:					

	El municipio pagará al Contratista el valor del Contrato por el sistema de precios unitarios, mediante actas de recibo parcial de obra, aprobadas por el Interventor, de acuerdo al avance de obra hasta el noventa por ciento (90%), previa amortización del anticipo, y el diez por ciento (10%) restante, a la terminación y liquidación del Contrato de Obra. **Nota 2:** Para efectos de los pagos, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015 y los Decretos 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el Municipio de Paicol podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 3:** Para los pagos, el Contratista deberá aportar un informe, aprobado por el Interventor, que contenga, *según aplique,* como mínimo: 1. Tabla de contenido 2. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar 3. Porcentaje de ejecución física a la fecha 4. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar 5. Adicionales en valor y plazo, si aplica 6. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica 7. Vigencia de las garantías del contrato de obra 8. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello 9. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato 10. La descripción, cantidad y costos de los imprevistos que se causaron durante el periodo de la obra 11. Equipo y personal utilizado durante el periodo de la obra 12. Amortización del valor dado en calidad de anticipo, y el rendimiento financiero de ellos, en caso que se hayan causado 13. Certificado del cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental expedido por el Interventor 14. El valor a pagar con el acta de liquidación del contrato de obra (informe final). **Nota 4:** Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el Interventor; 2. El Acta de recibo final suscrita por el Interventor, el Contratista, y el secretario de planeación o quien se delegue para el efecto;

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Pablo Cesar Arrietta R. Parte técnica	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González – secretaria de Planeación e infraestructura	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González – secretaria de Planeación e infraestructura

	3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el Interventor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Original de la bitácora de obra 5. Los demás previstos en la Ley, en el contrato de obra, o que requiera el Interventor. **Nota 5:** Los valores a pagar se efectuarán tomando como base el avance de las obras, certificado por el Interventor, cuyo valor corresponderá al resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios pactados. **Nota 6:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 7:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **Nota 8:** en todo caso, los pagos del Contrato estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **Nota 9:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante. **Nota 10:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite **Nota 11:** Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 2353 de 2015, 510 de 2003 y 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el CONTRATISTA no haya realizado, totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **Nota 12:** Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y

	no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **Nota 13:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar. **JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:** Se justifica el valor del anticipo, teniendo en cuenta que son recursos destinados a cubrir los gastos para el inicio de las actividades propias de la Obra, tales como materiales de obra, afiliaciones de seguridad social, salarios y otros), adquisición y/o alquiler de equipos. Al respecto el Consejo de Estado ha señalado: *"En la práctica contractual administrativa con fundamento en la ley, lo usual es que la entidad pública contratante le entregue al contratista un porcentaje del valor del contrato, a título de anticipo, el cual habrá de destinarse al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir el contratista para la iniciación de la ejecución del objeto contratado. De ahí que se sostenga que es la forma de facilitarle al contratista la financiación de los bienes, servicios u obras que se le han encargado con ocasión de la celebración del contrato.* *(...)* *El pago de dicha suma lo era y lo sigue siendo un adelanto del precio que aún no se ha causado, que la entidad pública contratante hace al contratista para que a la iniciación de los trabajos disponga de unos fondos que le permitan proveerse de materiales y atender los primeros gastos del contrato, tales como los salarios de los trabajadores que disponga para la obra. No es otra la razón por la cual adicionalmente se exige que sea garantizada, que se presente un plan para su utilización y que se amortice"*[1]

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	**X**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**No. CDP**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
	2023000532	2.3	2120301-11/12 SGP EDUCACION	$61.316.987.55

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Pablo Cesar Arrietta R. Parte técnica	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González – secretaria de Planeación e infraestructura	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González – secretaria de Planeación e infraestructura

			CALIDAD POR MATRICULA	
			320301-R.B.SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA	$8.118.649.00
			PRESUPUESTO TOTAL	**$69.435.636.55**
CÓDIGO PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	**CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**	**CÓDIGO UNSPSC:**	**PRODUCTO:**	
		721214	SERVICIOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS PUBLICOS ESPECIALIZADOS	
		721029	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES	
PLAZO DE EJECUCIÓN	el plazo para la ejecución del contrato es de dos (02) meses calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la aprobación de garantías por parte de la entidad contratante o hasta agotar presupuesto.			
TIPO DE CONTRATO	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA			
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (INVERSIÓN)				
LÍNEA ESTRATÉGICA	1. DE CORAZÓN POR UN TERRITORIO HUMANIZADO			
SECTOR	22-EDUCACIÓN			
PROGRAMA	2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA			
SUBPROGRAMA	0700-Intersubsectorial Educación			
META DE PRODUCTO	2201062 INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA			
META DE RESULTADO (INDICADOR DE PRODUCTO)	220106200 - Sedes mantenidas			
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO PARA MEJORAR LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE. PAICOL			
CÓDIGO BANCO DE PROYECTOS	BPIN: 2022415180013 - Territorial			
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN	ZONA URBANA: X ZONA RURAL: X MPIO.: PAICOL			

GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO	INFANCIA: _X_ ADOLESCENCIA: _X_ JUVENTUD: _X_ ADULTOS: _X_ ADULTOS MAYORES: _X_ DISCAPACIDAD: _X_ INDÍGENA: _X_ AFRO: _X_ LGTBI: _X_ VICTIMAS: _X_ JUECES DE PAZ: ___ JAC: ___ JAL: ___ MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: __X_ MUJER CABEZA DE HOGAR: _X_ OTRO: _____
RELACIÓN CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	La línea estratégica DE CORAZÓN POR UN TERRITORIO HUMANIZADO respecto a la articulación de los ODS, Para este sector se asocian 5 ODS, las cuales propenden por una mayor equidad en la sociedad, brindando oportunidades por igual para el acceso a los sistemas educativos a cada una de las personas, atendiendo diferentes componentes sociales que permitan lograr un acceso y permanencia en el sistema educativo del país. **1.** FIN DE LA POBREZA **2.** HAMBRE CERO **3.** EDUCACIÓN DE CALIDAD **4.** TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO. **5.** REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política en el artículo 2 estableció que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Igualmente, el artículo 298, señalan que corresponde a los Municipios las funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución; así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 105 de 1993, corresponde a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad.

Por su parte, la Ley 715 de 2001 en el artículo 74 asignó a los Municipios, la competencia para planificar y orientar las políticas de desarrollo y prestación de servicios públicos y coordinar su ejecución con los municipios: promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental; promover la armonización de las actividades de los Municipios entre sí, con el Municipio y con la Nación, administrar los recursos cedidos por la Nación; asesorar y prestar asistencia técnica, administrativa y financiera a los Municipios y

a las instituciones de prestación de servicios para el ejercicio de las competencias asignadas por la ley, cuando a ello haya lugar.

Así mismo, el artículo 76 ibídem, dispuso que corresponde a los Municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental, adelantar la construcción y la conservación de todos los componentes de la infraestructura de transporte que les corresponda entre otras funciones.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría de Planeación y Obras Publicas es responsable de las etapas de programación y preparación de los procesos y la de ejecución de los contratos, de supervisar y velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de suscribir los actos administrativos propios de la fase postcontractual, y además deberá realizar y suscribir actas de inicio, actas de modificación que no impliquen adición de recursos, actas de creación y supresión de ítems, de conformidad con el artículo 5º del Decreto Departamental No. 1134 de 2012.

En el Plan de Desarrollo municipal "DE CORAZÓN POR LO NUESTRO", previsto para el periodo 2020-2023, Debido a la necesidad de dotar de infraestructura de baños de discapacitados a la población escolar de la Institución educativa Luis Edgar Duran Ramírez sede Regulo Suarez y realizar una serie mejoramientos y mantenimientos en la sede Rural La Cumbre del municipio de Paicol, se estableció dentro del Sector EDUCACION el Programa CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION INICIAL, PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA con el objetivo de garantizar condiciones de acceso a la educación preescolar y primaria de calidad para todos los niños y población en general del municipio de Paicol.

En el contexto de la problemática actual la sede Regulo Suarez, se requiere la construcción de una (1) batería sanitaria para los niños discapacitados la cual debe cumplir con la normatividad vigente en la materia para que brinde fácil acceso a esta población a los servicios sanitarios en condiciones de calidad lo que permita que se garantice su derecho a la educación; adicionalmente se construirán dos (2) baterías sanitarias para los niños de preescolar, independizando baños de niños y niñas, en cumplimiento de la normatividad actual vigente expedida por el ministerio de educación nacional.
La demanda potencial del sector educativo está determinada por la Población en Edad Escolar (PEE), es decir niñas, niños y adolescentes entre los 5 y 16 años a quienes constitucionalmente les asiste y cobija el derecho a acceder a la educación, y que por tanto solicitan o deberían solicitar cupos en el sector educativo oficial y no oficial. Sin embargo, existe población que se encuentra fuera de este rango de edad, extraedad, que también demanda cupos en el sistema educativo.

La prestación del servicio de educación del municipio de Paicol se realiza principalmente a través de Instituciones Educativas de carácter oficial en las cuales se agrupan las diferentes sedes educativas de la zona urbana y rural. En el municipio existe infraestructura para prestar el servicio educativo a la población desde preescolar hasta el último grado de Básica Secundaria y los dos niveles de Media Vocacional. De igual manera se presta servicio de atención integral a la primera infancia a través de la estrategia del Gobierno Nacional de cero a Siempre.

Es importante notar que, en las estadísticas del Departamento del Huila, no se detalla el número de cupos ofrecidos en las Instituciones Educativas, razón por la cual no se utiliza este indicador. Se entiende que todas las Instituciones educativas del Municipio cuentan con la capacidad para atender a toda la población que demanda el servicio en cuanto a capacidad. El aspecto que debe mejorar sustancialmente es el de calidad de la oferta, ya que hasta sedes se encuentran en mal estado

El servicio de educación oficial se presta en una Institución educativa y 21 sedes, las cuales brindan formación transición, primaria, básica y media. Con estas sedes, se da atención a todos los Paicoleños en edad escolar. Las cuales están

De acuerdo al contexto anterior se hace necesario que la alcaldía del municipio de Paicol, en aras del cumplimiento de lo estipulado en su plan de desarrollo "DE CORAZON POR LO NUESTRO" realice una serie de inversiones en la infraestructura fisica de las instalaciones de la I.E LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ sede REGULO SUAREZ y LA CUMBRE, con el fin de mejorar las plantas físicas en lo que respecta a los servicios de baterías sanitarias para lograr educación de calidad para los habitantes del municipio.

Por las razones anteriormente expuestas, y atendiendo las competencias constitucionales y legales que le asisten al municipio de Paicol y en cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo municipal, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la comunidad educativa, el municipio de Paicol a través de la Secretaria de planeación y obras públicas requiere adelantar las obras para MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL", de acuerdo a los documentos del proceso contractual

2. DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Planeación y obras públicas, ha determinado conforme a las especificaciones técnicas, el conocimiento especializado en la materia y a la normatividad vigente, que la forma de solventar, con una persona natural, jurídica, proponente conjunto, para la ejecución de la MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL".
En la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del proceso y para satisfacerla es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por la Administración Municipal, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Las condiciones de participación y habilitantes, se definieran en los presentes Estudios y documentos previos.

Para el efecto, se adelantará el proceso contractual bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, con una persona jurídica o forma asociativa que cumpla las condiciones habilitantes y de ponderación descritas en los presentes estudios previos.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Pablo Cesar Arrietta R. Parte técnica	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González – secretaria de Planeación e infraestructura	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González – secretaria de Planeación e infraestructura

Teniendo en cuenta que conforme a la ley, por regla general al escogencia del contratista se efectuará a través de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, como la principal manifestación del principio de transparencia; que la presente contratación no se encuadra en ninguna de las causales contempladas en la norma correspondientes a la modalidad de Licitación pública, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, las cuales sólo aplican para los casos expresamente contemplados en la ley a manera de excepciones (numeral 1º, artículo 24 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2º de la ley 1150 de 2007), es procedente aplicar la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

Debido a que las prestaciones del proyecto se circunscriben en la definición del contrato de obra, prevista en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se establecerá el requisito habilitante de capacidad residual de contratación, a fin de verificar la aptitud del contratista para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del presente proceso, cuyo valor corresponderá al valor del presupuesto oficial estimado.

En este orden, la Secretaría de planeación y obras públicas define que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su valor, la alternativa para satisfacer la necesidad es celebrar un contrato de obra pública con la persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cumpla con los requisitos definidos en el proceso de selección. En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 del 2015, Decreto 342 de 2019 y las demás que las modifiquen, complementen o sustituyan.

3. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (OBLIGACIONES)

"MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL."

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir en forma adecuada y oportuna con la ejecución de la totalidad de las actividades contratadas.
2. Ejecutar y entregar las obras contratadas conforme a los criterios de calidad exigibles, los diseños, los planos y las especificaciones de construcción aprobados por el Municipio, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido
3. Garantizar la calidad de los trabajos contratados ofreciendo materiales certificados, mano de obra calificada y no calificada con las especificaciones requeridas.
4. Ejecutar la obra de acuerdo las especificaciones técnicas, dentro de los tiempos exigidos.
5. Realizar las contrataciones correspondientes con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
7. Para el correcto desarrollo del objeto contractual, todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de implementos, materiales, elementos y personal destinado a la ejecución del mismo, estará a cargo del contratista.

8. El contratista realizará el respectivo programa de Señalización de las obras, para informar y prevenir sobre la actividad que se está desarrollando; estas se ubicarán con anterioridad al iniciar la obra, permanecer durante la ejecución de la misma y serán retirados una vez cesen las labores que originaron su instalación y el cual será de absoluta responsabilidad del contratista

9. La seguridad y el cuidado de las obras adelantadas durante el tiempo de ejecución estarán bajo responsabilidad del contratista hasta la liquidación y entrega final de las mismas al Municipio de Paicol.

10. Todos los trabajos que se realicen deben cumplir con los parámetros establecidos en seguridad y salud en el trabajo (SST), utilizando los equipos y herramientas necesarias para evitar accidentes que afecten a los trabajadores y a los usuarios.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la administración municipal. Interventor o supervisor.

12. El ejecutor se compromete a asistir y participar en las reuniones que los supervisores convoquen para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

14. Presentar informe final que contenga la relación de las actividades realizadas durante el desarrollo de los trabajos de obra.

15. Cumplir con las obligaciones laborales en la ejecución del contrato.

16. Mantener limpios los sitios de trabajo a intervenir.

17. El contratista retirará los escombros y/o residuos de obra y material sobrante, los cuales deberán ser dispuestos según las normatividades ambientales vigentes. Estos trabajos de aseo y retiro de escombros no serán objeto de reconcomiendo económico alguno por parte del municipio.

18. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.

19. Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. Decreto 1273 de 2018.

20. El contratista deberá pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales, aportes a salud, pensión y riesgos laborales del personal contratado y los subcontratistas, requeridos para la ejecución del contrato.

21. Solicitar y adelantar los trámites necesarios para obtener los permisos, licencias o autorizaciones a que haya lugar para la ejecución de los trabajos.

22. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito.

23. En el evento de que por cualquier motivo sea necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato, el contratista mantendrá los mismos precios ofertados y pactados en el anexo de la oferta económica, estos mismos precios se mantendrán, y así lo autoriza el contratista en el evento en que la ejecución de la obra sea necesario ejecutar obras adicionales y/o mayores cantidades de obra, por lo que queda claro, que el municipio de Paicol, no reconocerá sumas superiores a las pactadas en el contrato principal y el contratista con la sola presentación de su propuesta autoriza tal situación.

24. El contratista asume el 100% del valor que deba cancelar por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar y se configuren con la presentación de la propuesta y con la celebración

y ejecución del contrato en caso de ser adjudicatario, así lo entenderá la administración a recibir sus propuestas y el contratista asumirá plenamente su responsabilidad en materia tributaria.

25. Adquirir y utilizar por su cuenta y riesgo los materiales necesarios para la ejecución de las obras, los cuales deberán ser nuevos, de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas.

26. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

27. El contratista deberá atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato le imparta la interventoría del proyecto y/o el supervisor de obra designados por el contratante.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar todos los datos y documentos pertinentes y que guarden relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Exigir que los bienes a entregar sean de óptima calidad.
4. Pagar el valor del contrato en la forma y el tiempo pactado en el mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Supervisar y controlar la debida ejecución del objeto del contrato.
7. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
8. Cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que del hace parte.
9. Designar oportunamente el lugar de entrega de los materiales.

PLAZO O DURACIÓN DEL CONTRATO

Dos (2) meses, a partir de la suscripción del contrato, acta de inicio y aprobación de garantías por parte de la entidad contratante o hasta agotar presupuesto.

LIQUIDACIÓN

Las partes contratantes liquidarán el contrato dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a su finalización de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el monto del presente proceso el cual supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, la modalidad de selección del contratista se adelantará a través de selección abreviada de menor cuantía (Ley 1150 de 2007) y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Para la estimación del presupuesto oficial se efectúo el análisis de precios del mercado y la elaboración de los respectivos análisis de precios de conformidad con la descripción de las condiciones técnicas y económicas tenidas en cuenta por el Municipio de Paicol:

Para el cálculo del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta las siguientes consideraciones:

- Precios del mercado, teniendo en cuenta los precios de contratos anteriores y contratos celebrados en Municipio vecinos.

Nota: para calcular el valor de la propuesta económica, el oferente deberá realizar la sumatoria de los precios unitarios de cada producto, puesto el valor del contrato será por el presupuesto oficial, y se pagará al contratista lo efectivamente solicitado por el Municipio.

El valor máximo a pagar por este contrato será de SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SISTE PESOS ($69.435.637) MONEDA CORRIENTE, que proviene de la fuente presupuestal 2120301-11/12 SGP EDUCACIÓN CALIDAD POR MATRICULA y 320301-R.B.SGP EDUCACION CALIDAD MATRICULA proyecto APOYO PARA MEJORAR LA CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE. PAICOL BPIN 2022415180013 - Territorial, en el cual se incluyen todos los costos directos e indirectos, el valor del IVA si a ello hubiere lugar, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El servicio a contratar consiste en el mejoramiento y rehabilitación de los polideportivos tal como se describe a continuación:

MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA I.E LUIS EDGAR DURAN RAMIREZ SEDE URBANA ESCUELA REGULO SUAREZ Y SEDE RURAL LA CUMBRE DEL MUNICIPIO DE PAICOL					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UN**	**VR. UNT.**	**CANT.**	**VR. PARCIAL**
SEDE ESCUELA URBANA REGULO SUAREZ					
1	**PRELIMINARES**				
1.1	Localización y replanteo manual	M2	$ 4.212,00	12,06	$ 50.796,72
1.2	Descapote manual e=0.20m incluye retiro	M2	$ 9.150,00	4,84	$ 44.286,00
2	**DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS**				

2.1	Demolición pañete muro	M2	$ 9.541,00	64,50	$ 615.394,50
2.2	Demolición muros e-0.15m, con retiro	M2	$ 17.433,00	13,70	$ 238.832,10
2.3	Demolición mecánica placa concreto e = 0.20m, incluye retiro	M2	$ 52.406,10	2,80	$ 146.737,08
2.4	Desmonte de ventanas, ventana-rejas con marco.	UN	$ 13.654,00	2,00	$ 27.308,00
2.5	Demolición concreto, e= 0,08 a 0,10 cms incluye retiro y bote de escombros a sitio autorizado.	M2	$ 27.004,00	5,28	$ 142.581,12
3	**MOVIMIENTO DE TIERRA**				
3.1	Excavación manual h=2,9m	M3	$ 37.819,00	2,91	$ 110.053,29
3.2	Relleno compactado con recebo seleccionado	M3	$ 59.790,00	7,26	$ 434.075,40
4	**CIMIENTOS**				
4.1	Cimentación tipo placa flotante en concreto de 3000 p.s.i e=0,25 mts	M3	$ 637.863,00	3,63	$ 2.315.442,69
5	**MAMPOSTERIA**				
5.1	Construcción de muro en Bloque de arcilla No. 5 e=0.12m (12x20x30)	M2	$ 50.426,00	83,60	$ 4.215.613,60
6	**ESTRUCTURA**				
6.1	Suministro de Acero de refuerzo de 60000 p.s.i placa flotante	Kg	$ 8.653,56	294,40	$ 2.547.608,06
6.2	Construcción de Viga en concreto 0.30x0.12m, incl. Acero (4no4-e 3/8" c/ 0.15)	ML	$ 73.650,00	17,20	$ 1.266.780,00
6.3	Construcción de Columneta concreto 0.30x0.12m, incl. Acero (4no4-e 3/8" c/ 0.15)	ML	$ 106.593,00	32,00	$ 3.410.976,00
7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				

7.1	Suministro e Instalación de luminaria panel LED de 0.6x0.6 incluye conectores de resorte cinta, accesorios de fijaciòn y soporte, instalado según reglamento NTC 2050	UN	$ 198.631,00	3,00	$ 595.893,00
7.2	Instalacion salida interruptor doble 110 V	UN	$ 29.389,00	3,00	$ 88.167,00
7.3	Red electrica en tuberia pvc de 1/2", incluye 1 linea No 12 + 1 neutro No 12 + 1 Linea No 12	ML	$ 27.937,00	50,00	$ 1.396.850,00
8	**INSTALACIONES HIDROSANITARIAS-RED CONTRAINCENDIOS**				
8.1	Suministro e Instalación de Punto de desagüe en pvc 2"	UN	$ 76.073,00	3,00	$ 228.219,00
8.2	Suministro e Instalación de Punto de desagüe en pvc 4"	UN	$ 127.573,00	3,00	$ 382.719,00
8.3	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 2"	ML	$ 31.116,00	30,00	$ 933.480,00
8.4	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 4"	ML	$ 47.353,00	15,00	$ 710.295,00
8.5	Suministro e Instalación de Tubería de desagüe en pvc 6"	ML	$ 78.905,00	6,00	$ 473.430,00
8.6	Suministro e Instalación de Accesorios en pvc 3"	UN	$ 30.467,00	3,00	$ 91.401,00
8.7	Suministro e Instalación de Accesorios en pvc 4"	UN	$ 40.211,00	6,00	$ 241.266,00
8.8	Suministro e Instalación de Rejilla de piso baño	UN	$ 27.021,00	3,00	$ 81.063,00
8.9	Construcción de Caja de inspección de 60x60cm, ladrillo	UN	$ 345.030,00	3,00	$ 1.035.090,00
8.10	Suministro e Instalación de Registro de paso directo ½" (bola)	UN	$ 41.903,00	3,00	$ 125.709,00
8.11	Suministro e Instalación de Tubería presión pvc ½"	ML	$ 12.317,00	24,00	$ 295.608,00
9	**PAÑETES E IMPERMEABILIZACION**				
9.1	Suministro y Aplicación de Pañete muros 1:4; incluye filo y dilataciones	M2	$ 23.246,00	205,10	$ 4.767.754,60
10	**CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA**				

10.1	Suministro e Instalación de Cubierta en teja termoacustic	M2	$ 88.133,00	18,75	$ 1.652.493,75
10.2	Instalación de Correa en perfil metálico 3"x1 1/2" cal. 18	ML	$ 36.824,00	15,00	$ 552.360,00
11	**ACABADOS**				
11.1	Suministro e instalación de cielo raso blanco en PVC. (El gravado o detalle del material esta sujeto a aprobación del supervisor).	M2	$ 62.954,00	6,78	$ 426.828,12
12	**PISOS Y ENCHAPES**				
12.1	Suministro e Instalación de Enchape de pared 0.20x0.25	M2	$ 85.488,00	22,00	$ 1.880.736,00
12.2	Suministro e Instalación de Enchape de piso 0.20x0.25	M2	$ 81.148,00	6,78	$ 550.183,44
12.3	Construcción de Placa de piso en concreto de 2500 psi e=0.05 con malla electrosoldada de 4mm	M2	$ 58.597,00	6,78	$ 397.287,66
12.4	Construcción de Placa de piso en concreto de 3000 psi e=0.10 acceso baños discapácitados	M2	$ 68.677,00	5,00	$ 343.385,00
13	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
13.1	Suministro e Instalación de Luceta metálica en lamina cal. 18-tubo cuadrado 1"	M2	$ 184.375,00	1,40	$ 258.125,00
13.2	Suministro e Instalación de Marco y puerta metálicos cal. 18 0.50 a 0.80x2.00m	UN	$ 523.967,00	2,00	$ 1.047.934,00
13.3	Suministro e Instalación de Marco y puerta metálica cal. 18 1.00x2.00m, incluye chapa de seguridad	UN	$ 591.492,00	1,00	$ 591.492,00
14	**APARATOS Y MUEBLES ESPECIALES**				
14.1	Suministro e instalación de Lavamanos color blanco tipo institucional	UN	$ 224.228,00	1,00	$ 224.228,00
14.2	Suministro e instalación de Sanitario color blanco tipo institucional	UN	$ 351.266,00	1,00	$ 351.266,00

14.3	Suministro e instalación de Juego de incrustaciones blanco	UN	$ 82.885,00	3,00	$ 248.655,00
14.4	Suministro e instalación de Sanitario infantil color blanco tipo institucional	UN	$ 499.144,00	2,00	$ 998.288,00
14.5	Suministro e instalación de Lavamanos infantil, color blanco tipo institucional	UN	$ 221.194,00	2,00	$ 442.388,00
14.6	Suministro e instalación de Accesorio pasamanos, barra fija y barra abatible Hewi para baño de discapacitado	UN	$ 165.479,00	2,00	$ 330.958,00
14.7	Suministro e instalación de Espejos baños	M2	$ 97.846,00	1,00	$ 97.846,00
15	**PINTURA GENERAL**				
15.1	Suministro y Aplicación de Estuco y pintura vinilo muros II manos	M2	$ 19.354,00	20,52	$ 397.144,08
15.2	Suministro y Aplicación de Pintura vinilo muros, III manos	M2	$ 13.648,00	83,60	$ 1.140.972,80
15.3	Suministro y Aplicación de Pintura coraza para fachada	M2	$ 26.095,00	226,23	$ 5.903.471,85
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD**	**VR. UNITARIO**	**CANTIDAD**	**TOTAL**
SEDE RURAL LA CUMBRE					
16	**DEMOLICIONES Y DESMONTE DE ELEMENTOS**				
16.1	Demolición muros e-0.15m, con retiro	M2	$ 17.345,00	53,25	$ 923.621,25
16.2	Retiro de escombros hasta 5km, incluye cargue	M3	$ 32.000,00	30	$ 960.000,00
16.3	Desmonte cubierta teja de zinc con estructura	M2	$ 21.385,00	99	$ 2.117.115,00
17	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**				

17.1	Suministro e Instalación de Cable concéntrico monofásico	ML	$ 11.834,00	60	$ 710.040,00
17.2	Suministro e Instalación de Tablero de automáticos 12 circuitos.Incluye Tacos.	UN	$ 596.099,00	1	$ 596.099,00
17.3	Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 2 No 12 , para luminarias	ML	$ 28.880,00	40	$ 1.155.200,00
18	**CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA**				
18.1	Suministro e Instalación de Cubierta en teja ondulada a.c No . 4	M2	$ 50.818,00	4	$ 203.272,00
19	**CARPINTERÍA METÁLICA**				
19.1	Construcción de Cerramiento en malla eslabonada y tubo, altura: 2.20m	ML	$ 210.801,00	9	$ 1.897.209,00
			TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 53.412.028,11**
			ADMINISTRACIÓN	**23%**	$ 12.284.766,47
			IMPREVISTOS	**2%**	$ 1.068.240,56
			UTILIDADES	**5%**	$ 2.670.601,41
			SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS		**$ 16.023.608,44**
			COSTO TOTAL		**$ 69.435.636,55**

Nota: para calcular el valor de la propuesta económica, el oferente deberá realizar la sumatoria de los precios unitarios de cada producto, puesto el valor del contrato será por el presupuesto oficial, y se pagará al contratista lo efectivamente solicitado por el Municipio.

Para el cálculo del presupuesto oficial se tuvieron en cuenta otros gastos, entre los cuales se consideran los gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

GASTOS DE CONTRATACIÓN:

Para el cálculo de los gastos de este rubro se incluyeron los costos derivados de la constitución de la estampilla del respectivo contrato.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Estampilla procultura	1,5% del Valor del Contrato
Estampilla pro deporte	1% del Valor del Contrato
Estampilla Pro adulto mayor	4%

GASTOS ADMINISTRATIVOS

En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la conformación y funcionamiento de un consorcio, unión temporal o gastos adicionales de administración que implica asumir uno o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.

8. CONDICIONES DEL OFERENTE (CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Los estudios previos y el pliego de condiciones forman parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

De conformidad con el artículo 88 de la ley 1474 de 2011, modificatorio del numeral 2 del artículo 5º de la ley 1150 de 2007: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad"
A este respecto el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, preceptúa: "En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; (…)".

Conforme a lo anterior y acorde a lo mencionado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del decreto 1082 de 2015. El comité evaluador verificará que las propuestas cumplan con los factores de verificación relacionados con los requisitos habilitantes como también con los requisitos de ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes, de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones.

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad Previstas en las leyes contractuales.
d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para La suscripción del contrato.

IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El Municipio de PAICOL – HUILA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se

requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple
Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través de un estudio jurídico, financiero, económico y técnico, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial respecto del cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos el cual será factor HABILITANTE, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no podrá participar de la SELECCIÓN ABREVIADA.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones, cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la Selección Abreviada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y más allá, durante la vigencia del contrato.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación como único factor el precio de la propuesta económica, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla calidad de la compraventa y buen precio que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

El oferente debe acreditar su idoneidad y capacidad para ejecutar el contrato en los términos y forma que se indican a continuación, debiendo aportar con la oferta todos los documentos y requisitos que habilitan su propuesta.

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CAPACIDAD JURÍDICA- (Cumple o No cumple)

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, documentos que no otorgan puntaje a la oferta, pero su presentación es necesaria para determinar si la oferta es hábil jurídicamente o no.

Durante el termino de evaluación de las ofertas, La Alcaldía Municipal de Paicol – Huila, podrá solicitar la aclaración de estos documentos al oferente, que para estos efectos se concederá un término perentorio, si el oferente no atiende la solicitud, la entidad dentro del plazo otorgado para el efecto, se entenderá que hay inconsistencias en la propuesta y se rechazará.

1. **Oferta debidamente firmada**

Adjuntar carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en FORMATO del pliego de condiciones firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

NOTA 1: En la carta de presentación de la oferta se debe incluir la firma del aval de un ingeniero civil y anexar copia de la tarjeta profesional y el respectivo certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (artículo 20 de la Ley 842 de 2003.)

2. Vigencia de la oferta

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

3. No encontrarse Bajo las Causales de Inhabilidad o Incompatibilidad

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el art. 8° y siguientes de la Ley 80, Ley 1150, Ley 1474 y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrase en tal situación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Municipio a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

4. Verificación Responsables Fiscales y Antecedentes Disciplinarios

A. No estar inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.
B. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Municipio de El Paicol se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los

integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el Municipio, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

5. Verificación Antecedentes Judiciales Y RNMC

A. No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.
B. No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportan los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

6. Declaración Bajo la Gravedad de Juramento que no han sido Sancionados

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

7. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Documento Legal Idóneo

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, las mismas deben estar constituidas legalmente, para lo cual debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido

por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección de menor cuantía.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o ley 80 de 1993).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

8. Documento de Autorización Expresa del Órgano Competente

Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente; la anterior certificación, deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

9. Personas naturales

Tratándose de personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil, deben allegar certificado de inscripción en el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad.

En el caso de uniones temporales o consorcio, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso de selección.

10. Certificación expedida sobre pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal.

Acreditación por parte del proponente individual (Persona Natural o Jurídica) y de todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales o cualquier otro tipo de asociación, del cumplimiento por cada uno de ellos de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 y el artículo

50 de la Ley 789.

A. Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad de juramento con la sola presentación de la oferta.

B. Personas Naturales

Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos y adjuntar la planilla de pago o con el certificado de afiliación de los seguridad social y aportes parafiscales del último (01) mes anterior al cierre del proceso.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente contemplada en el Pliego de

Condiciones.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

11. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes.

Copia del acuerdo de Consorcio, o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas autorizadas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA;
b. Designar la persona que parta todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal;
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal, y sus respectivas responsabilidades;
d. En caso de la UNION TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta, y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin autorización

previa y expresa de la Entidad.
e. Señalar la duración del mismo, que no podrá ser inferior a la del contrato y un (1) años más;
f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal al momento de suscribir el contrato resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será RECHAZADA.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del contrato.

12. Copia de la cédula de ciudadanía.

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

13. Situación Militar Definida

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Alcaldía de PAICOL consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el represente legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario deberá tener resuelta su situación militar a efectos de suscribir el contrato, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

14. Registro único de proponentes de la Cámara de Comercio expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el domicilio principal.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y

tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

15. Registro Único Tributario

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a que régimen pertenece. Los Códigos CIUU 4 deben tener relación con los inscritos en la cámara de comercio y tener un tiempo mínimo de la actividad económica de Cuatro (4) años.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

El proponente ya sea persona natural o jurídica que se presenta en forma individual o conjunta en unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso deber tener la inscripción en el registro vigente y en firme, es decir, haber hecho la renovación anual exigida por la Ley.

16. Aval o Abono de la propuesta

La propuesta presentada debe contar con el aval de un ingeniero civil, diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

17. Garantía de seriedad de la oferta

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015 del Decreto, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de Seguros
- Patrimonio Autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Paicol por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural.

En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de

rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

BENEFICIARIO:	**ALCALDIA MUNICIPAL DE PAICOL** (Huila) NIT: **891.180.194-4**
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por el proponente persona natural o por el representante legal cuando el proponente sea persona jurídica, de conformidad con el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
CUANTÍA	El valor de esta garantía no podrá ser inferior al diez porciento (10%) del monto del presupuesto oficial estimado.
VIGENCIA:	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fechade cierre del presente proceso de selección.
TEXTO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número de proceso, año y objeto exacto al cual presentepropuesta
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien expide como por quien la solicita.

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el termino previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas

prorrogas no excedan un término de tres meses.

- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las propuestas.

18. Compromiso anticorrupción

El proponente deberá diligenciar de acuerdo con el texto de esta según Anexo que corresponda del presente proceso de selección debidamente firmada por el representante legal del proponente, de acuerdo con la ley.

19. Paz y salvo municipal.

Constituye documento expedido por la Secretaria De Hacienda Municipal**,** en los que consta que el oferente o en su defecto, los integrantes del consorcio o unión temporal no poseen obligaciones pecuniarias pendientes con dicha entidad.

Cada una de las personas jurídicas, miembros de un consorcio o unión temporal, deberán anexar esta certificación en forma individual.

(Este puede ser solicitado vía correo electrónico al siguiente correo: presupuesto@paicol-huila.gov.co)

El Municipio de PAICOL, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad técnica, jurídica, financiera, organizacional y la experiencia, el NO cumplimiento de los requerimientos aquí señalados en alguno de ellos dará lugar al rechazo de la oferta.

INDICADORES FINANCIEROS

INDICADORES	VALOR
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% P.O
Índice de Liquidez	Mayor o igual ≥ 50
Índice de Endeudamiento	Menor o igual ≤ 35%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o Igual ≥ 20
Rentabilidad de Patrimonio	Mayor o igual ≥ 0,04
Rentabilidad sobre el Activo	Mayor o igual ≥ 0,04

a) CAPITAL DE TRABAJO

Capital de trabajo ≥ al presupuesto oficial P.O
Los participantes individuales y cualquier otra forma de asociación deben tener un capital de trabajo, calculado como el activo Corriente - Pasivo Corriente, igual o superior a una vez el presupuesto oficial, en razón al valor del contrato y a la forma de pago.
El capital de trabajo mínimo se expresa mediante la siguiente formula:

$$\boldsymbol{Capital\ de\ trabajo\ =\ Activo\ corriente\ -\ Pasivo\ Corriente}$$
$$\boldsymbol{CAPITAL\ DE\ TRABAJO\ \geq\ PO}$$

b. INDICE DE LIQUIDEZ
La razón de liquidez se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{Activo\ corriente}{Pasivo\ corriente}\ \geq\ \mathbf{50}$$

c. INDICE DE ENDEUDAMIENTO
el índice de endeudamiento se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{Pasivo\ total}{Activo\ total}\ \leq\ 30\%$$

d. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
se exigirá una razón de cobertura de intereses ≥ 20 , lo que permite garantizar que el proponente no incumpla con sus obligaciones financieras.

$$\frac{Utilidad\ operacional}{Gastos\ de\ intéres}\ \geq\ 20$$

e. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se examinará la información Organizacional reflejada en relación con el INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO Y EL INDICE DE RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

La capacidad organizacional será objeto de verificación de cumplimiento, pero no de calificación. Deberán cumplir con los parámetros mínimos en cifras y porcentajes que se indican a continuación:

- RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

De acuerdo al análisis del sector se evidencia que, según el histórico del municipio de Tunja, lo solicitado por otras entidades a nivel nacional y lo establecido en el SIREM, la rentabilidad sobre el patrimonio en el SECOP es de ≥0,08 y según promedio del SIREM es igual a 0,10; con el fin de proteger el manejo financiero del contrato y garantizar que exista pluralidad de oferentes se solicitará un indicador de ≥ 0,09 como promedio de índices del SECOP por ser un promedio de acuerdo a procesos similares, garantizando la pluralidad de oferentes.

La razón de Rentabilidad del Patrimonio se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{Utilidad\ operacional}{Patrimonio} \geq \mathbf{0.04}$$

- RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Según el análisis del sector se evidencia que, según el histórico del municipio de Paicol, lo solicitado por otras entidades a nivel nacional y lo establecido en el SIREM la rentabilidad sobre el patrimonio oscila en el SECOP en ≥ 0,07 y según promedio del SIREM es igual a 0,04; Por lo cual se selecciona un índice ≥0,04 como promedio de índices del SECOP por ser un promedio de acuerdo a procesos similares, garantizando la pluralidad de oferentes.

La razón de Rentabilidad del Activo se expresa mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{Utilidad\ operacional}{Activo\ total} \geq \mathbf{0.04}$$

Los anteriores indicadores financieros serán evaluados conforme a la información contenida en el documento RUP, presentado por los oferentes.

NOTA 1: Serán declaradas **NO ADMISIBLES** financieramente las propuestas que no cumplan con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en las anteriores tablas.
NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación financiera se declaren no admisibles, no se evaluaran en la etapa de evaluación técnica y financiera.
NOTA 3: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los indicadores que corresponden a su capacidad financiera aquí exigida, se calculara afectado por el porcentaje de

participación de cada uno de los miembros, factores que una vez ponderados se sumaran para obtener el indicador del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
NOTA 4: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad organizacional requeridos la propuesta será no admisible.

CAPACIDAD TÉCNICA – (Cumple o No cumple).

1. Los únicos contratos que se tendrán en cuenta por parte del municipio deEl Paicol - Huila, para verificar el requisito de experiencia serán los que se encuentran registrados en el RUP, para lo cual el proponente al momentode presentar la propuesta **podrá resaltar** en el RUP e indicar mediante los ANEXOS CORRESPONDIENTES los contratos con los cuales pretende acreditar tal condición.
2. En todo caso, aunque el proponente aporte los documentos requeridos para acreditar la experiencia, el comité evaluador se reserva el derecho desolicitar otro documento adicional para verificar la información presentada.
3. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentarcertificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, el valoradicional se sumará al valor del contrato, quedando esta como una sola certificación.
4. Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, elvalor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a lafecha de suscripción del respectivo contrato.
5. Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal la experiencia podrá ser acreditada por uno solo de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal o mediante la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes.
6. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales

En concordancia con los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP y siguientes del Decreto 1082 de 2015 el procedimiento para la verificación de los requisitos habilitantes de los oferentes se requiere a los futuros proponentes dentro de la acreditación de la experiencia lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL:

Persona natural: Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de Ingeniero Civil, con una experiencia general de Diez (10) años contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, la cual se verificará mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de

matrícula profesional y certificación expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares – COPNIA, (o por la entidad que corresponda según la profesión.

En caso de consorcio, uniones temporales, todos o uno de los integrantes deberán contar con la experiencia general.

Personas Jurídicas: Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, debe allegar el certificado de Existencia y Representación Legal vigente, expedido por la cámara de comercio correspondiente dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuesta, en el cual conste que está inscrito y por lo menos con un (01) años de antelación e donde conste que su actividad se encuentra relacionada con el objeto y/o alcance del proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos los integrantes de este deberán cumplir con los requisitos establecidos para personas naturales o jurídicas.

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo dos (02) contrato celebrado y liquidado con su respectiva acta de liquidación y/o certificado, con entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea **Construcción de edificaciones de uso público y/o infraestructura educativa** y el valor de este contrato debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, las cuales deben contener como mínimo:

a. Nombre de entidad contratante;
b. Objeto del contrato;
c. Valor final del contrato;
d. Duración (Día, mes y año, tanto de inicio como de terminación);
e. Firma del funcionario competente. Las certificaciones que no cuenten con toda la información solicitada, no serán tenidas en cuenta.

Para acreditar la experiencia específica de los miembros de los Consorcios o Uniones Temporales, se sumará la experiencia de los integrantes acreditada en la forma establecida en éste numeral.

La documentación técnica requerida se constituye como la mínima requerida, en tal sentido la no presentación de la misma hará que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE, lo que generara el RECHAZO de la misma.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deben haber sido celebrados con entidad pública o privada, actuando en calidad de contratista, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

Para que la acreditación de experiencia sea válida, el documento (acta de liquidación, acta de recibo o certificación) deben contener la información necesaria para realizar la evaluación, tales como:

Contratante (Nombre y Domicilio).
Objeto y/o actividades ejecutadas –ítems-.
Fecha de iniciación, indicando día, mes y año.
Fecha de terminación, indicando día, mes y año.
Valor del contrato.
Para salvaguarda de los principios de igualdad y selección objetiva se tendrán en cuenta el primer contrato en el orden en el que aparezcan.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará con soporte únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación.

El proponente, deberá relacionar únicamente el valor referente a las actividades que correspondan a la experiencia definida en este numeral como específica, ya sea que haya ejecutado los contratos en forma individual o como parte de un proponente plural. Cuando el proponente incluya valores que no correspondan a dicha experiencia, solo se tendrá en cuenta el valor de la experiencia específica.

NOTA 1: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

NOTA 2: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres; para el efecto, las empresas y emprendimiento de mujeres podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo cuatro (4) contratos.

Para la acreditación de la definición de emprendimiento y empresas de mujeres, el PROPONENTE debe tener en cuenta lo siguiente, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo 2.2.1.2.4.2.15 adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MYPIMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con máximo tres (3) contratos.

OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica presentada por el oferente debe acogerse a la especificación técnica de los servicios a prestar adoptadas por el municipio, en el formato de OFERTA ECONÓMICA.

La propuesta deberá contener los ítems solicitados, No se aceptan ofertas parciales, en general la propuesta debe referenciar todas las condiciones técnicas solicitadas, so pena de ser rechazada por no cumplir los requisitos técnicos.

Con la propuesta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los documentos del presente proceso, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO

(1) **INGENIERO DIRECTOR DE OBRA**:

PERFIL: Ingeniero Civil, con experiencia general no menor a Diez (10) años, contada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y formación en Especialización en Estructuras no menor a (03) años a partir de la fecha de grado.

Experiencia especifica: Deberá acreditar experiencia con mínimo una (1) certificación con entidades públicas o privadas que involucren Dirección de Obra o Representación Legal en proyectos de objeto similar al del presente proceso de contratación.

(1) **INGENIERO RESIDENTE DE OBRA**:

PERFIL: Ingeniero Civil, con experiencia general no menor a ocho (8) años, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.

Experiencia especifica: Deberá acreditar experiencia con mínimo una (1) certificación con entidades públicas o privadas que involucren residencia de obra en proyectos de objeto similar al del presente proceso de contratación.

FACTOR DE SELECCIÓN:

El puntaje total será de 100 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
OFERTA ECONOMICA	50
CONDICIONES TECNICAS	39
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10.75
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
TOTAL	**100**

NOTA: A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

a) OFERTAR ECONOMICA ECONOMICO (50) PUNTOS:

El Municipio, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo cincuenta (50) puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

A. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots V_n}$$

Donde:
• MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
• V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
• Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
• n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 15 * \left(1 - \frac{|MG - Vi|}{MG}\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

CALIFICACION TECNICA (39 PUNTOS)

a. Experiencia adicional aportada del Director de Obra

- Se otorgarán treinta y nueve (39) puntos al proponente que oferte un profesional para el cargo de Director de Obra que acredite los siguientes lineamientos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE ASIGNADO
Formación académica adicional (especialización) diferente a la solicitada como habilitante	No menor a diez (10) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional y experiencia especifica en más de un (1) contratos cuyo objeto similar sea al del proceso de contratación.	39
	No menor a cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional y experiencia especifica en más de un (1) contratos cuyo objeto similar sea al del proceso de contratación.	19
	Menor a cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matricula profesional	10

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (PUNTAJE MAXIMO 10,75)

La Entidad asignará hasta DIEZ COMA SETEINTA Y CINCO (10,75) puntos a la oferta de: (i) servicios nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el Proponente nacional o extranjero con trato nacional no debe presentar el Formato 4 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberá presentar los documentos señalados en esta sección.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará DIEZ COMA SETEINTA Y CINCO (10,75) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	Puntajes
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Mas del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3

Mas el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional. en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Puntaje de Industria Nacional. no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios
Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS)

La alcaldía Municipal otorgará máximo 0.25 PUNTOS al proponente que acredite el cumplimiento de alguna de las condiciones conforme a las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14, en concordancia con el 2.2.1.2.4.2.15 adicionados al Decreto 1082 de 2015 por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. Para obtener dicho puntaje, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar con la propuesta, una certificación donde manifieste bajo gravedad de juramento, que su ofrecimiento se encuentra acorde y se enmarca dentro

de algunas de las cuatro (4) condiciones que se entienden como emprendimientos y empresas de mujeres.

FACTORES DE DESEMPATE

Si al terminar la evaluación hay empate, se aplicarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente conforme lo indicado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 con los medios de acreditación establecidos en el Decreto 1860 del 2021:

CRITERIO DE DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION - SOLICITUD EN LA INVITACION O EL PLIEGO DE CONDICIONES O SU EQUIVALENTE.	SITUACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.	Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso que aplique. Persona Jurídica: Servicios: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Proponentes Plurales: Acta de constitución en que se constante participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso que aplique (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, o la de un	Mujer cabeza de familia: Declaración ante notario y copia de documento de identidad (artículo 2 Ley 82 de 1993). Mujeres víctimas de violencia intrafamiliar: la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la propuesta presentada por la mujer cabeza de familia, mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar,

proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente.	medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. - No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) Persona Jurídica: Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Proponente plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en la que participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Que el personal hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los

discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados porel empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferira la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitana; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (columna de acreditación).

	palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El oferente deberá acreditar alguno de los siguientes documentos: La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación)

	por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el	Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el presente pliego; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, en la cual que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica este constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de

veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (b) la madre cabeza de familia y/o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural.	cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; (c) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, pequeñas o medianas, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a)	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta del oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una

esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes; situación que deberá acreditarse de la siguiente forma: (Columna de acreditación).

	señaladas en el inciso anterior de este numeral.	
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	En el último criterio de desempate se aplicarán las siguientes reglas: Se insertará en una bolsa, un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente. Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la dirección de contratación en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas para determinar el orden.	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente.

NOTA 1. La omisión de la información requerida en este numeral al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2. En la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

NOTA 3: La Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

1. ANÁLISIS DE RIESGOS Y SU MITIGACIÓN

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el Municipio efectuó el siguiente análisis de los riegos previsibles en el proceso de contratación:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	**No.**	1	2
	Clase	Especifico	Especifico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN VALORACIÓN	**Descripción**	Variación de los precios que experimenta el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencias de su ocurrencia	Alteración del Equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Medio – Bajo	Medio - Alto
	Impacto	Medio – Bajo	Medio - Alto
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad Contratante / Contratista
TRATAMIENTO CONTROLES A IMPLEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual
IMPACTO LUEGO DE TRATARLE	**Probabilidad**	Bajo	Bajo
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2

SEGUIMIENTO	**¿Afecta la ejecución contractual?**	Si	si
	Responsable de implementar su tratamiento	Dependencia Originaria de la Necesidad	
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	fecha de terminación del tratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y/O REVISIÓN	**Como se realiza**	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

CUADRO DE CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO

DESCRIPCIÓN	**RIESGO 1**		**RIESGO 2**	
	Variación de los precios que experimenta el servicio en el mercado		Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	
VALORACIÓN	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**	**CATEGORÍA**	**VALORACIÓN**
	Improbable	2	Improbable	2

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

NO APLICA

7. SUPERVISOR

La Supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de la secretaria de planeación y obras públicas, o quien designe por escrito, quien será responsable de ejercer la supervisión para el cumplimiento del servicio prestado, además de lo establecido en el contrato que se suscriba.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer el Municipio de Paicol a través de la Secretaría de Planeación, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se toma la decisión de adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

8. APOYO A LA SUPERVISIÓN: N/A

9. GARANTÍAS

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Pablo Cesar Arrietta R. Parte técnica	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González – secretaria de Planeación e infraestructura	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González – secretaria de Planeación e infraestructura

Por la naturaleza del vínculo contractual, no se estiman riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato; la Administración considera que el eventual riesgo, está relacionado con el incumplimiento del contratista, por lo cual considera necesario que se constituyan en favor del municipio los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20%	Termino de vigencia del contrato y 4 meses más	X	
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20%	Término de duración del contrato y 3 años más.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	Póliza de seguros	Fijar de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 200 SMLV	Término de duración del contrato y 4 meses más	X	
Estabilidad y calidad de la obra	Póliza de seguros	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	X	
Calidad de los bienes	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más.	X	

	Calidad del servicio	Póliza de Seguros	20%	Término de duración del contrato y 1 año más. (Ver Artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)		X	
	Otros Amparos:		Remisión al decreto regulatorio de garantías			X	

10. ANÁLISIS DEL SECTOR

Con fundamento en el Decreto 1082 de 2015 y lo establecido en la guía para la elaboración de estudios del sector el Municipio de Paicol, como parte de la fase de planeación del presente proceso, se lleva a cabo el análisis del sector asociado al objeto a contratar en virtud de lo cual se llegó a las siguientes conclusiones:

Segmento de componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y obras Civiles que inscribe los materiales de construcción y ferretería, objeto de interés se encuentra incluido en el sector comercio, dentro del mismo se encuentra dos áreas relacionadas i) Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción y ii) Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados; dentro de esta se incluyen las siguientes actividades:

El comercio al por mayor de madera no trabajada y productos resultantes de la elaboración primaria de la madera, comercio al por mayor de pinturas y barnices, y materiales de construcción como arena y gravilla, y comercio al por mayor de papel de empapelar y revestimiento para suelos.

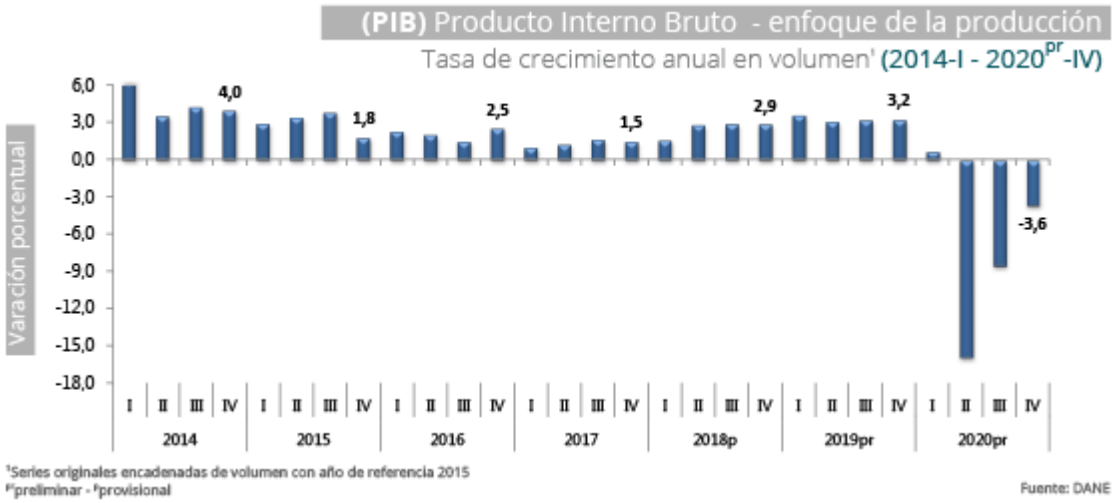
- El comercio al por mayor de vidrio plano, comercio al por mayor de artículos de ferretería y cerraduras, comercio al por mayor de calentadores de agua, y comercio al por mayor de sanitarios (bañeras, lavabos, inodoros y otros sanitarios de porcelana).
- El comercio al por mayor de estructuras metálicas o armazones, y partes de estructuras metálicas (elaboradas de acero), y productos similares para uso estructural.
- El comercio al por mayor de equipo para la instalación de sanitarios tales como: tubos, tuberías, accesorios, grifos, derivaciones, conexiones, tuberías de caucho, etcétera.
- El comercio al por mayor de herramientas de ferretería como martillos, sierras, destornilladores, taladros y otras herramientas de mano.
- El comercio al por menor de artículos de ferretería (incluidos artículos eléctricos), pinturas, barnices, lacas, vinilos, masillas, esmaltes, pigmentos, solventes, removedores de pintura etc., y vidrio plano

- El comercio al por menor de materiales de construcción para reparaciones caseras.
- El comercio al por menor de baldosas de corcho para pisos.

- El comercio al por menor de material y equipo de bricolaje. Bricolaje es la actividad manual que realiza uno mismo como aficionado o por hobby, sin recurrir a los servicios de un profesional, para la creación, mejora, mantenimiento o reparación en especialidades como albañilería, carpintería, electricidad y fontanería, y es de carácter casero.
- Las actividades de comercio al por menor de segadoras de césped de cualquier tipo y el comercio al por menor de saunas.
- Las actividades de las marqueterías, que son establecimientos dedicados a la enmarcación de cuadros y otros.

Análisis Económico:

De acuerdo con el Boletín Interno Bruto (PIB), el Producto Interno Bruto **decrece 6,8% en el año 2020pr** respecto al año 2019p.



Fuente: DANE – Boletín Técnico IV trimestre 2020
Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 15,1% (contribuye -3,0 puntos porcentuales a la variación anual).

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Explotación de minas y canteras decrece 15,7% (contribuye -1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

En el **cuarto trimestre de 2020,** el Producto Interno Bruto, en su serie original, **decrece 3,6%** respecto al mismo periodo de 2019p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Construcción decrece 27,7% (contribuye -1,8 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y
- motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida decrece 6,6% (contribuye -1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

- Explotación de minas y canteras decrece 19,3% (contribuye -1,1 puntos porcentuales
- a la variación anual).

ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos Generales del Mercado

Para el presente proceso se empleó la modalidad de estudio de mercado en la cual un funcionario adscrito a la oficina de planeación y obras públicas del municipio de Paicol, se encargó de la realización del diagnóstico y estructuración del presupuesto de obra con base en los precios del mercado según la región de ejecución del proyecto (occidente del Huila), elaboración de análisis de precios unitarios con la utilización de materiales de primera calidad cumpliendo con todas las especificaciones técnicas de construcción y garantizando la calidad de los trabajos a realizar, la elaboración de esta presupuesto por parte de personal idóneo en la materia, garantiza para la entidad que se establecieron las condiciones económicas favorables para solventar la necesidad planteada, sin romper el equilibrio económico del posible contratista y sin menoscabar los principio de economía que deben tener las entidades oficiales.

Análisis de la demanda

Se hizo consulta en la página virtual del SECOP II para tomar como referencia procesos y objetos similares se hayan celebrado con personas jurídica o naturales

CONTRATOS DEL SECTOR SECOP II

Tipo de proceso	Entidad	Objeto	cuantía
SAMC-002-2022 (Manifestación de interés (Menor	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ONOFRE ACOSTA	CONTRATO DE OBRA PARA DESARROLLAR , LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN	47.640.648 COP

Cuantía)) (Presentación de oferta)		BÁSICA DE LAS BATERÍAS SANITARIAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ONOFRE ACOSTA (Manifestació	

CONTRATOS DEL SECTOR SECOP I

Tipo de proceso	Entidad	Objeto	cuantía
SAMC N° 003 DEL 2023	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE GUADALUPE	"CONTRATO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA SEDE MARIA AUXILIADORA DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE; EN CUMPLIMINETO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS POR TI GUADALUPE 2020-2023"	$98.813.830,97
SA-003-2023 Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TELLO	ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL AULA AGROINDUSTRIAL DEL COLEGIO NICOLÁS GARCÍA, LA NUEVA INSTALACIÓN DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR MAX DUQUE GÓMEZ Y CASA DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE TELLO (HUILA).	$177.341.552,00
SAMC-ALGE No. 004 DE 2023 Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ALGECIRAS	"MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA, DE LA INTITUCIÓN EDUCATIVA LOS NEGROS - (VEREDA EL KIOSCO), DE LA I. E. QUEBRADON SUR, Y DE LA I. E. PARAISO (VEREDA LIBANO) DEL MUNICIPIO DE ALGECIRAS - DEPARTAMENTO DEL HUILA".	$251.798.738,00
SAMC 005 DE 2023 Selección Abreviada de	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE PALESTINA	PRESTAR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GENERAL A LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	$83.200.386,00

Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)		PALESTINA, SEDE SINAÍ, EN EL MUNICIPIO DE PALESTINA, DEPARTAMENTO DEL HUILA	
SAMC-003-2023 Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	HUILA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SALADOBLANCO	MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS DIFERENTES SEDES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE SALADOBLANCO DEPARTAMENTO DEL HUILA	$217.986.295,00

Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato son asumidos por el contratista, al igual que la Seguridad Social que está obligado a pagar. El Municipio de Paicol hará las retenciones del caso y cumplirá con los requerimientos fiscales que ordene la Ley.

Técnico
La Administración Municipal requiere contratar una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el proceso incluyendo repuestos y servicio de excelente calidad y con las garantías respectivas; que acredite la experiencia necesaria y cuente con infraestructura administrativa, operativa y de recurso humano para el cumplimiento del objeto contractual.

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Educación	X	Salud		Agua potable y Saneamiento Básico		Deporte y Recreación	
Cultura		Electrificación Y Otros Servicios Públicos		Vivienda		Agropecuario	
Vial		Medio Ambiente		Centros de Reclusión		Prevención y Atención de Desastres	
Productivo		Población Vulnerable		Equipamiento Municipal		Desarrollo Comunitario	
Fortalecimiento Institucional		Justicia		Gasto de Funcionamiento		Sistema General de Regalías	

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	**N/A**	

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Pablo Cesar Arrietta R. Parte técnica	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González – secretaria de Planeación e infraestructura	Nombre: Sharoon Lorena Valenzuela González – secretaria de Planeación e infraestructura

Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato

Paicol – Huila, 5 de Octubre del 2023.

SHAROON LORENA VALENZUELA GONZALEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas

V.Bo. Fundamento Jurídico
SAPIENTIA S.A.S.
Abogada Contratación

V.Bo. Fundamento Financiero
FELIPE CHARRY

V.Bo. Fundamento Técnico
PAULO CESAR ARRIETA RAMIREZ ……
Apoyo Técnico Secretaria de Planeación y Obras Públicas